



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00245 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Itaú Corbanca Colombia S.A.
Demandado	Gloria Elcy Velásquez Acevedo
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Expresará de manera clara y precisa la pretensión enunciada en el literal A numeral 1°, pues indica que pretende una suma de \$60.825.362 en letra, mientras que en número indica que se pretende la suma \$60.785.771 (Art. 84 num.4°).
2. Expresará de manera clara y precisa la pretensión enunciada en el literal A numeral 3°, la tasa de los intereses corrientes pretendido equivalente a la suma de \$4.601.931 especificando, además, la fecha inicial y final de causación. (Art. 84 num.4°).
3. Expresará de manera clara y precisa la pretensión enunciada en el literal B numeral 3°, la tasa de los intereses corrientes pretendido equivalente a la suma de \$6.335.790 especificando, además, la fecha inicial y final de causación. (Art. 84 num.4°).
4. Expresará de manera clara y precisa la pretensión enunciada en el literal B (relacionada al pagaré N°153-42877594 anotación mecánica) numeral 3°, la tasa de los intereses corrientes pretendido equivalente a la suma de \$6.335.790 especificando, además, la fecha inicial y final de causación. (Art. 84 num.4°).
5. Expresará de manera clara y precisa la pretensión enunciada en el literal B (relacionada al pagaré N°009005270007) numeral 3°, la fecha

inicial y final de causación de los intereses corrientes que se pretende por la suma de \$25.501.476 (Art. 84 num.4°).

6. En el mismo sentido aclarará el hecho segundo, pues indica que la demandada quedó debiendo, en relación al pagaré N°153-42877594 anotación manuscrita, la suma de \$60.825.362 en letra, mientras que en número indica que quedó debiendo la suma de \$60.785.771 (Art. 84 num.5°).

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cad8f646c600b63d21054e09aa8de94e7e85e9a8d437a68e7d54ab2e273d044**

Documento generado en 22/07/2022 09:57:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>